

DECRETO EXENTO: 1911

ISLA DE MAIPO, 21 SEP 2023

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de la Administración.
- 3.- El Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, fojas 1307, 1308, de fecha 22 de junio de 2021.
- 4.- Decreto exento N° 421 de fecha 22 de junio de 2021, que establece que don Juan Pablo Olave Cambara, ha sido proclamado Alcalde de la comuna de Isla de Maipo.
- 5.- Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 14 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La colaboración que entrega la Contraloría General de la República al fortalecimiento de la función pública, y contribución a la mejora continua de los servicios, con la finalidad de que a través de las auditoría se puedan identificar las presuntas debilidades en el proceso que se haya seleccionado y desarrollar un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos que pudiesen derivar de los problemas que se adviertan.
- 2.- El convenio de colaboración versará sobre el proceso de compras públicas municipales, y su duración será de un año desde su aprobación.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Isla de Maipo de fecha 14 de septiembre de 2023.
- 2.- De conformidad con el Principio de impugnabilidad, todo acto administrativo es impugnado por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en la ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

“Anótese, Comuníquese, Publíquese en la página web municipal y hecho Archívese”.

**FIRMADO: JUAN PABLO OLAVE CAMBARA, ALCALDE, MARÍA INÉS SOTO BRADLEY, SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Atentamente,



**MARÍA INÉS SOTO BARDLEY**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DCA/RR/CC/ccc.  
TRANSCRIBIR A:

I Contraloría Regional Metropolitana. DAF. Control. Of., de Transparencia. OIRS.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y LA

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

En Santiago, a 14 de septiembre de 2023, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos 56, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la **Municipalidad de Isla de Maipo**, rol único tributario N° 69.071.900-2, representado por su Alcalde, señor **Juan Pablo Olave Cámbara**, ambos domiciliados en Alcalde López N° 9, comuna de Isla de Maipo, en adelante también el "**Municipio**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría definió dentro de sus objetivos estratégicos -Impactar, Innovar, y Conectar- colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un

enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, respecto de las entidades o servicios públicos auditados, la Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.**

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

<b>PROCESO</b>
<b>Compras Municipales</b>

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.**

- a) Charlas y/o Capacitaciones: la Contraloría realizará instancias formativas relacionadas con la(s) materia(s) seleccionada(s) que dieron origen al programa.
- b) Apoyar en el levantamiento del proceso: la Contraloría efectuará un taller sobre levantamiento de procesos, entregando herramientas metodológicas y apoyo técnico durante el transcurso de la actividad.
- c) Entregar herramientas y apoyo para la confección de una Política de Integridad Institucional: la Contraloría efectuará un taller de Autoevaluación de la Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción (AGIL), proporcionando los lineamientos e instrumentos para que la entidad pueda llevar a cabo la elaboración de su correspondiente política de integridad.
- d) Monitorear: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante todo el proceso de ejecución del presente convenio.
- e) Efectuar el término del convenio: una vez finalizada la ejecución de las actividades comprometidas, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta de su total cumplimiento, la que será suscrita por ambas partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del municipio**

- a) Asistir a las charlas y/o capacitaciones: los funcionarios designados por la entidad deberán asistir los días y horas en que sean convocados al efecto.
- b) Realizar el levantamiento del proceso: los funcionarios designados por la entidad deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.
- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.
- d) Confeccionar una Política de Integridad Institucional: la entidad asistirá a las actividades programadas como el taller AGIL y las distintas instancias que se coordinen con la Contraloría, con el objeto de capacitarse y luego poder elaborar la correspondiente política, a través de un cronograma de actividades específicas sobre la materia.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.

En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, el Municipio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento, la cual se otorgará por una sola vez y hasta por un año.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra d) de la cláusula tercera del presente documento, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio, por lo que este se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Municipalidad de Isla de Maipo en el presente convenio, lo que deberá ser

notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud del propio Municipio, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

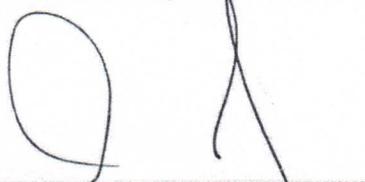
**CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.**

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**CLÁUSULA NOVENA: Personerías.**

El nombramiento de don René Morales Rojas, como Contralor Regional de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, consta en la resolución N° 141, de 2018, y en la resolución exenta N° 2.310, de 2018, ambas de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don Juan Pablo Olave Cámara, como Alcalde de la comuna de Isla de Maipo, consta en el acta de proclamación de alcalde y concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Rol 8760/2021, de fecha 22 de junio de 2021, de conformidad al decreto exento N° 421, de 29 de igual mes y año, de esa repartición comunal.



**René Morales Rojas**  
Contralor Regional  
I Contraloría Regional  
Metropolitana de Santiago



**Juan Pablo Olave Cámara**  
Alcalde  
Municipalidad de Isla de Maipo